

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

En la ciudad de Piñas, provincia de El Oro, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte, se celebra el presente contrato de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Correo Electrónico
Nancy del Carmen Ortega Blacio	070308668-6	Ecuatoriana	Casada	Piñas	astu3ecu@hotmail.com
Carlos Andrés Astudillo Ortega	070511056-7	Ecuatoriana	Soltero	Piñas	astu3ecu@hotmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es **MAYA PIONEER GPS S.A.S.**

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro. Pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- La compañía MAYA PIONEER GPS S.A.S. tiene como objeto social dedicarse a realizar actividades compra y venta al por mayor y menor de productos y servicios de seguridad para vehículos terrestres y marítimos, tales como: rastreos GPS, rastreos satelitales, alarmas, etc. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es *indefinido*, contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00), dividido en cuatrocientas acciones

ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 400 inclusive.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente, los que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y Presidente de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, renuncia, remoción separación, reemplazo o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente o mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El Gerente General y Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.

Artículo 12º.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía MAYA PIONEER GPS S.A.S. está compuesto de la siguiente manera:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital Por Pagar	Número de acciones	Porcentaje
Nancy del Carmen Ortega Blacio	\$240,00	\$240,00	\$ -	240	60%
Carlos Andrés Astudillo Ortega	\$160,00	\$160,00	\$ -	160	40%

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato constitutivo, en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7º del estatuto, se designa a la señora Nancy del Carmen Ortega Blacio, como Gerente General; y, al señor Carlos Andrés Astudillo Ortega, como Presidente de la compañía MAYA PIONEER GPS S.A.S.

Los accionistas fundadores autorizan y facultan a los señores Carlos Andrés Astudillo Ortega y Nancy del Carmen Ortega Blacio, para que a nombre de la compañía MAYA PIONEER GPS S.A.S. emitan los nombramientos de Gerente General y Presidente respectivamente, los mismos que junto al presente contrato constitutivo serán presentados a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para su inscripción y registro.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Nancy del Carmen Ortega Blacio
070308668-6

Carlos Andrés Astudillo Ortega
070511056-7